

CAPÍTULO NOVENO.

Asistencias á los divinos officios y vacaciones.

OBLIGACIÓN DE ASISTIR.

Número 1. Nueve meses continuos ó interpolados obliga á los Señores Capitulares la asistencia al coro en el año.

Número 2. Siete horas diarias: para la regulación de asistencias, se consideran en el día siete horas canónicas, á las que obliga la asistencia.

Número 3. Las misas capitulares se consideran como parte de las horas, y la asistencia á ellas es también obligatoria.

MODO DE GANAR LAS HORAS.

Número 4. Prima: se gana, por regla general, con la asistencia á los Maitines de la tarde.

EXCEPCIONES.

1.^a El Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Mayor, obliga á todos la asistencia á esta hora.

2.^a En la vigilia de Navidad también es obligatoria.

NOTA. La Cartilla vigente, en el párrafo 3.^o, núm. 22, ordena lo siguiente: "Que todos los Señores

Prebendados, según la costumbre de esta Santa Iglesia, asistan y estén en Maitines, y el que faltare de ellos, quede con la obligación de asistir el día siguiente á Prima; y no asistiendo, pierda Maitines con Prima, y los capellanes semaneros que faltaren, serán apuntados."

Número 5. Tercia: para ganar esta hora, el que asistió á ella, si tiene que salir, hágalo al principio de la misa y con licencia, y vuelva á las oraciones postreras de ella, so pena de perder dicha hora.

Número 6. Sexta: el que asistió á Tercia, para ganar Sexta debe estar en el coro durante la misa mayor, y si no hubiere estado en Tercia y quisiere ganar Sexta, ha de estar en el coro al tiempo que están para alzar ó alzan.

Número 7. Nona y Vísperas: lo que se dijo de la misa de Tercia; para ganar la hora que inmediatamente precede á su celebración y la que á continuación sigue, se entiende también de la misa de Sexta, para ganar ésta y la Nona, y de la misa de Nona para ganar ésta y las Vísperas, cuando se adelantan por la mañana.

NOTA. Si después de la misa de Nona termina inmediatamente el coro, no gana la respectiva hora, quien no está al Evangelio, últimas oraciones y clausura del coro.

Número 8. Los Señores de altar ganan la hora á cuya continuación ha de cantarse alguna misa, con solo estar presentes al himno y salir luego que se

apunta la antífona para empezar el primer salmo. Asimismo ganan todas las horas que siguen en aquella mañana.

EXCEPCIONES.

1^a Cuando hay dos ó más misas, el Señor que ha de cantar la segunda ó tercera, gana la hora que precede á la celebración de la misa, saliendo del coro, con arreglo á lo que se dijo en el número 24, capítulo quinto.

2^a Para ganar las Vísperas en el día de Señá, tienen que volver al coro los Señores de altar.

NOTA. Las horas del oficio parvo se tienen como una misma cosa con las del oficio del día; por consiguiente, para ganar Vísperas, si hay oficio parvo, es también necesario asistir á las Vísperas de éste para ganar las del día. Esta regla se observa respecto de las demás horas y de lo que se estima como parte de ellas.

Número 9. *Maitines*: por regla general, los Señores Capitulares del coro que no está de semana, ganan Maitines con asistir á la Prima de la mañana siguiente. Los del coro que está de semana, para ganar los Maitines á que no asistieron, deben, además de asistir á Prima, encomendarlos á uno del otro coro que no está de semana, pero su asistencia obliga á todos.

EXCEPCIONES.

1^a Cuando hay Maitines dotados ó con aniversario, para ganar éste, deben asistir á ellos.

2^a En los Maitines de Navidad, los Señores de altar deben salir al comenzar el *Te Deum* y no tienen que volver á Laudes.

NOTA. No quedan comprendidos en esta regla los capellanes y ministros á quienes obliga la asistencia á dicha hora.

MODO DE GANAR LAS MISAS.

Número 10. *Regla general*: para ganar la misa es necesario, si por causa justa se tiene que salir de coro, estar al Evangelio y á las últimas oraciones; no asistiendo á una y otra cosa, pierde la misa.

Número 11. *Misa de Navidad*: el que no asiste á la misa de media noche en dicha festividad, pierde Maitines.

Número 12. *Misas de Tercia, de Sexta y Nona*: Siendo estas misas parte de las horas á que corresponden, como ya se ha dicho, para ganarlas se observarán las reglas establecidas en los números anteriores.

NOTA. La Sagrada Congregación de Ritos declaró, en 14 de Junio de 1608, que los Señores Capitulares que no por oficio ni de mandato expreso del Ilmo. Señor Arzobispo, en caso de necesidad, oyen las confesiones de los penitentes durante los divinos oficios, no ganan las distribuciones cotidianas; prohibiéndose, además, por otro decreto de la misma Sagrada Congregación, el celebrar misas á ese tiempo.

Número 13. *Sermones*: todos los Señores Capitulares están obligados á asistir á los sermones, siempre que dicha asistencia obligue al Venerable Cabildo, y no están excusados de esta asistencia los Señores de altar. (Decret. S. C. R.)

Número 14. Procesiones: obligan igualmente y con la misma condición á todos los Señores Capitulares.

EXCEPCIONES.

1ª Los Señores de altar están obligados á las procesiones, si éstas no salen de la iglesia ó del atrio.

2ª Cuando salían del atrio con dirección á otra iglesia para celebrar en ella, les obligaba al diácono y subdiácono, tanto de ida como de vuelta; mas al Preste sólo de ida.

MODO DE GANAR LOS ANIVERSARIOS.

Número 15. Los enfermos: el que está en *patitur* abierto ó cerrado, para ganar aniversario debe quebrantar el *patitur* un día antes del en que comienza el aniversario.

Número 16. Los ausentes: los que se ausentan, haciendo uso de sus licencias, sea dentro ó fuera de la Ciudad, deben presentarse igualmente un día antes para ganar el aniversario.

Número 17. Los comisarios: los Señores que, por tener alguna comisión del Ilmo. Señor Arzobispo ó del Venerable Cabildo, dentro ó fuera de la Capital, no asisten á todo el aniversario, sólo ganarán aquella parte á que asistieron, lo mismo que los actualmente residentes.

CÓMO SE GANA EL CORO.

Número 18. Por los Señores Vicario Capitalar en Sede vacante, Gobernador de la Mitra en Sede plena, Provisor y Secretario: asistiendo, si no tienen

actual ocupación; pero si la tuvieren, aun cuando concurren á la iglesia sin entrar en el coro, se consideran como presentes. Estatutos, cap. IX, párrafo 1º

Número 19. Por el Señor penitenciario: gana las horas siempre que esté oyendo confesiones.

Número 20. Por el Señor Lectoral: según la costumbre de esta Santa Iglesia, asiste á todas las horas canónicas y en el Seminario Conciliar da lecciones en las horas libres de la mañana ó de la tarde.

Número 21. Por el Señor Doctoral: cuando se ocupa de extender algún dictamen, gana las asistencias del coro.

EXCEPCIÓN.

No está excusado de asistir en los días clásicos.

Número 22. Por los Señores Jueces hacedores y del cofre: ganan la misa y la Sexta estando en su oficina respectiva.

EXCEPCIÓN.

Deben asistir al coro todos los días á la Tercia y los días clásicos, así como también á las procesiones, sermones, ceremonia de la Señá y oficio de la tarde.

Número 23. Por los Señores Comisarios: los Señores Capitulares que fueren nombrados por el Venerable Cabildo para alguna comisión, sea dentro ó fuera de la Ciudad, se les tiene por presentes en el coro (menos para los aniversarios) todo el tiempo que exige su comisión.

Número 24. Por los Señores que asisten al Ilmo. Prelado: los Señores Capitulares que asisten al Ilmo. Prelado en órdenes ó cualquiera otra cosa en que los ocupe, ganan todo el oficio de la mañana ó el de la tarde, si en ella es la comisión; también ganan el oficio de la tarde, si la ocupación que tuvieren por la mañana con S. S. Ilma. termina después de las doce, y si la comisión dura uno ó más días, en todos ellos se les tiene por presentes.

NOTA. Los Señores que están en *patitur* abierto pueden, sin cesar éste, asistir á los oficios y misa en las sillas superiores de la enfermería; pero no se les puede encargar ninguno de los oficios que son propios solamente de los que asisten dentro del mismo coro.

Número 25. Por los padres capellanes y demás ministros: ganan las horas del oficio, con arreglo á lo que se dijo en el número anterior, es decir, siempre que asistieren al Ilmo. Prelado ó desempeñaren alguna comisión del Venerable Cabildo. El Padre Apuntador salía en la misa al Ofertorio y en la tarde al comenzar Completas para ver si el Señor Cura semanero del Sagrario estaba presente en su despacho ó no, para apuntarlo.

SEÑOR MAGISTRAL.

Número 26. Cómo gana el coro: el Señor Magistral, ó cualquiera otro de los Señores Capitulares á quien dicho Señor encargue alguno de los sermones que se predicán en Catedral, se les tiene presentes en el coro, en ocho días, sean antes ó después del sermón, y juntas ó separadas dichas setenta y dos

licencias que componen los ocho días, según quieran, con tal que no sea en día clásico.

Número 27. Sus obligaciones son: 1ª Predicar los sermones de institución de esta Santa Iglesia, que le corresponden y se expresan en el número 28, los que desempeñará por sí ó por medio de otra persona competente para el desempeño de este ministerio. 2ª Era del cargo del Señor Magistral officiar al principio del año á las comunidades religiosas, avisando á cada una de ellas su respectivo turno de sermones y cuándo les correspondía. 3ª Si la persona á quien encomendó el sermón en alguna de las solemnidades antes referidas, por algún acontecimiento no pudiere cumplir con su encargo, lo desempeñará el Señor Magistral, siempre que se le dé aviso con tres días de anticipación.

Número 28. Sermones instituidos en esta Santa Iglesia, son los siguientes: De Epifanía, de la Purificación, Señor San José, Encarnación del Divino Verbo, Dominica de Palmas, Resurrección, San Juan Nepomuceno, Ascensión del Señor, Dominica de Pentecostés, Santísima Trinidad, Corpus, San Juan Bautista, San Pedro, San Marcial, Asunción de la Santísima Virgen, Natividad de Nuestra Señora, Exaltación de la Santa Cruz, Todos Santos, Inmaculada Concepción, Nuestra Señora de Guadalupe y Natividad de Nuestro Señor.

Número 29. Señor Capitular que suple la Magistral: si por estar vacante la Canongía Magistral estuviere encargado de ella algún Señor Capitular, dicho Señor tendrá las mismas atribuciones que el Magistral.